ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE TIC	2024-00044	2024	01	12

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	
CÓDIGO:	2.1.2.02.02.008.12.02	
FUENTE:	I.C.L.D.	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	181548, TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

En desarrollo de lo anterior, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública", establece en su artículo 3 los Fines de la Contratación Estatal, indicando que

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." (Énfasis fuera de texto).

En tal sentido, el presente estudio previo es un instrumento de que se vale la Administración Municipal de Yopal para cumplir los cometidos estatales.

En consecuencia, para realizar los fines del Estado, la administración de Yopal requiere bienes, servicios y obras que se obtienen mediante la contratación, por lo que, de acuerdo a la Corte Constitucional (Sentencia C-449 de julio 9 de 1992),

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE TIC	2024-00044	2024	01	12

"(...) el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución". (Énfasis fuera de texto).
La Sentencia 2012-00406 de 2020 emanada del Honorable Consejo de Estado, dispone que:
"La actividad de contratación del Estado, se ha esquematizado en general en las etapas siguientes: 1) precontractual, 2) contractual y 3) postcontractual.
Al respecto el Consejo de Estado en sentencia con radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), Sección Tercera, dispuso que:
"El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar" (Énfasis en el texto)
En ese mismo sentido respecto de los Estudios Previos, la pretérita sentencia estimó que
"En la actividad contractual de las entidades estatales, los estudios previos que ellas adelantan en la etapa precontractual son la manifestación del deber de planeación que les asiste en esta materia, constituyen los insumos para la elaboración del respectivo pliego de condiciones y le dan soporte al procedimiento de selección que se tramite para escoger al contratista de la administración" (Énfasis en el texto)
Enunciación que al aplicarse al ámbito precontractual significa que todos los estudios previos de la entidad deben estar encaminados a la satisfacción de las necesidades o el amparo y protección del interés general, que se resume en una relación entre el objeto a contratar y el interés público.
En desarrollo de lo anterior, la Ley 136 de 1994 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), regula las funciones del alcalde municipal, indicando que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "(...) d) En relación con la Administración Municipal: 1 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente." (Énfasis fuera de texto).

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional;, el Municipio de Yopal, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

El Municipio de Yopal, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

Así, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Yopal cumple un papel fundamental, tal como lo describe en el objetivo de su proceso, el cual establece el Planear, dirigir, organizar y controlar todas las actividades relacionadas con la administración de hardware, software, comunicaciones informáticas y gestión de la Seguridad de la Información, para brindar el correcto, oportuno y permanente funcionamiento de la plataforma tecnológica que soporta los procesos de la Alcaldía de Yopal permitiendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información en el Municipio de Yopal. Para esto se requiere un soporte a infraestructura de servidores, configuración de usuarios de dominio, administración de máquinas distribuidas y centralizadas para garantizar el flujo correcto de la información, soporte a nivel de plataforma Hardware así como también una asistencia continua a todos los requerimientos software de configuración y puesta a punto para su correcto funcionamiento.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal, ha venido avanzando de la mano de las tecnologías de la información y la comunicación TIC a efectos de cumplir con sus metas y el plan de desarrollo vigente mediante la implementación y

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE TIC	2024-00044	2024	01	12

desarrollo de proyectos a fin de mejorar la prestación del servicio a la comunidad de una forma eficiente y la infraestructura tecnológica desde diferentes tipos de componentes. No obstante, no han sido suficientes los esfuerzos en razón a que se presenta una baja cobertura de infraestructura tecnológica y conectividad a causa del bajo atraso de la modernización de los diferentes procesos de la administración, lo que conlleva a que no se brinde de manera eficiente y eficaz el servicio prestado a la comunidad; razones por las cuales la Administración en cabeza de la Secretaría de TIC ha venido proponiendo iniciativas a efectos de innovar, instalar infraestructura, conectividad y servicios en el Municipio de Yopal.

Por tales motivos, se hace necesario empoderar el tema de las TIC en todas las áreas de la administración para que las inversiones y avances se den en un marco de integridad y bajo esquemas de vanguardia y transformación tecnológica de la plataforma, al igual que la modernización y potencialización de los dominios de infraestructura tecnológico. Esto de la mano de tres componentes importantes como lo son: mejorar la infraestructura tecnológica, fortalecer los índices de la política de Gobierno Digital en el cuatrienio e incrementar los estudios técnicos de los diferentes sectores para el mejoramiento del entorno digital.

Uno de los objetivos primordiales de la Alcaldía Municipal de Yopal es garantizar a todos sus funcionarios las condiciones óptimas para el desarrollo de todas las labores de carácter administrativo y operacional en condiciones de integralidad, calidad y eficiencia, de manera que se logre prestar un servicio eficiente y oportuno a la comunidad. Asimismo que posicione a la Entidad como una institución ágil y dinámica que responde a las demandas de la comunidad y denota su compromiso al suplir las necesidades de sus diferentes dependencias; por tanto, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Yopal cumple un papel fundamental, tal como lo describe en el objetivo de su proceso, el cual establece el planear, dirigir, organizar y controlar todas las actividades relacionadas con la administración de hardware, software, comunicaciones informáticas y gestión de la Seguridad de la Información, para ofrecer el correcto, oportuno y permanente funcionamiento de la plataforma tecnológica que soporta los procesos de la Alcaldía de Yopal permitiendo la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información en el Municipio de Yopal.

De ahí que la Secretaría de TIC en aras de dar cumplimiento a las metas propuestas requiere de personal mediante el acompañamiento a los procesos contractuales de la dependencia, teniendo en cuenta que se hace indispensable un profesional en derecho para garantizar el normal funcionamiento de las actividades y de respaldo a los procesos administrativos y contractuales destinados a cumplir con los parámetros normativos vigentes, para mejorar el desempeño administrativo y los índices de la política de Gobierno Digital.

Asimismo, es muy importante destacar que la dependencia demanda diversas actividades administrativas y contractuales que requieren de un profesional, pues tiene a su cargo procesos de gran envergadura y trámites indispensables para sacar e impulsar adelante sus procesos contractuales. Así las cosas, actualmente la Secretaría de TIC no cuenta con personal profesional suficiente para apoyar el desarrollo de actividades como las de prestar apoyo jurídico en los trámites administrativos y jurídicos propios de la Dependencia, así como tampoco para apoyar el análisis y proyección de los componentes jurídicos y de los procesos de contratación, de ahí que se requiere la contratación de dicho perfil para asegurar la eficiencia administrativa y la protección de los intereses económicos y contribuir a mejorar los procesos al interior de la Entidad.

De igual forma se requiere apoyo jurídico que realice seguimiento permanente a los procesos contractuales de la Secretaría de TIC en cada una de sus etapas teniendo en cuenta que por el flujo de actividades se necesita que esta persona esté pendiente de la presentación de los informes de los contratistas, elaboración y revisión de actas parciales, de inicio y de liquidación; actuaciones que se han adelantado respecto a los contratos o procesos en su etapa pre contractual en la plataforma SECOP II, cargar documentos a la plataforma SECOP II, entre otros que guarden relación con el objeto del presente proceso de contratación.

Es de público conocimiento el deber de adelantar los procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II en la cual se realizan varias acciones a efectos de dar publicidad a los procesos, por esta razón y ante las múltiples tareas en la

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE TIC	2024-00044	2024	01	12

respectiva herramienta se requiere de personal que realice la creación de procesos de contratación directa, dar ejecución a estos y hacer el cargue de los diferentes documentos que expide la dependencia como lo son: actas de inicio, parciales, de liquidación y los demás que se generen dentro de las diferentes etapas contractuales; por lo anterior y a efectos de dar cumplimiento al Plan de Acción para la vigencia 2023, el profesional enfocará sus actividades a garantizar la contratación de los profesionales y/o servicios que contribuyan al cumplimiento de las metas propuestas:

1. Cumplimiento al componente de Infraestructura Tecnológica.
2. Cumplimiento a la Política de Gobierno Digital.

Teniendo en cuenta lo anterior y dadas las múltiples responsabilidades y actividades por desarrollar en la dependencia, la Secretaría de TIC requiere de personal profesional de apoyo idóneo y responsable para el acompañamiento en la revisión y proyección de documentos legales enmarcados dentro del proyecto competentes de la Secretaría de TIC para garantizar el acceso a los servicios de la Entidad.

Es por esto y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Secretaría de TIC no se cuenta con el personal suficiente en el área jurídica se hace necesario para el desarrollo de las actividades anteriores, el inicio de este proceso contractual, para lo cual se requiere una persona natural que no se encuentre inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses respecto de las funciones que va a desempeñar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con habilidades para brindar apoyo jurídico en las diferentes etapas contractuales que adelante la Secretaría de TIC, el perfil requerido es un profesional título universitario en Derecho, especialización en áreas Derecho Administrativo o contratación estatal con experiencia profesional de ocho (8) años, de los cuales se debe acreditar cuatro (4) años en asesoría en procesos de contratación estatal o en asesoría jurídica en asuntos administrativos.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a prestar en forma independiente, esto es, sin subordinación directa ni horario laboral y utilizando sus propios medios a desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar apoyo jurídico a la dependencia de la Secretaría de TIC en las diferentes etapas contractuales para los procesos a su cargo.
2. Brindar apoyo en la creación de procesos de contratación directa de la Secretaría de TIC a través de la plataforma SECOP II, así como realizar el cargue de documentos para su publicación.
3. Apoyar la proyección y revisión del componente jurídico de documentos que se generen por la dependencia, cuando se requieran en las diferentes actuaciones administrativas propias de su competencia.
4. Atender los requerimientos realizados por los entes de control en virtud de los planes de mejoramientos cuando se requiera.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL – CASANARE
3.5. FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará mediante CUATRO (4) ACTAS PARCIALES cada una por mes vencido, por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA y la

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE TIC	2024-00044	2024	01	12

	acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema de Seguridad Social Integral y UN (1) ACTA DE LIQUIDACIÓN por un (1) mes vencido por un valor SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), previa presentación del informe final de actividades, informe de supervisión y la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema de Seguridad Social Integral.
3.6. SUPERVISION	SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el Acuerdo No. 017 de 9 de Noviembre de 2022, corresponde a la Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones, asistir y asesorar a la alta dirección de la Administración Municipal en los asuntos jurídicos que se le soliciten, con el fin de garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas, dentro de sus funciones tiene la revisar los procesos contractuales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal.

4.1. ASPECTOS GENERALES.

Los procesos de contratación implican para el operador administrativo, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que, de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Alcaldía de Yopal realizó el análisis del mercado, a partir de características mínimas para el talento humano a contratar, revisando lo siguiente:

- ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
- ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?
- ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?
- ¿La necesidad de la entidad estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?
- ¿Cuál fue el tipo de remuneración o forma de pago (valor mensual, diario, por horas etc.) para la prestación del servicio?

Teniendo en cuenta las anteriores preguntas; la entidad procedió a consultar contratos más recientes celebrados con objetos iguales o similares a los solicitados por la Alcaldía de Yopal, con el fin de mantener un precio histórico y normalizado y establecer un valor integral incluyendo las variables que inciden en la prestación del servicio.

Redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Empero, sí por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad o el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento. Por ello, las entidades territoriales deben efectuar un estudio ajustado no solo

a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de las cortes en materia de contratación y en los conceptos que al respecto han proferido los entes de control.

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere del servicio de un abogado para que apoye en el trámite de diversas actuaciones administrativa derivadas de la ejecución de los contratos, conceptos, trámite de peticiones y asesoría jurídica que concrete los principios de la administración pública, específicamente el de eficiencia, dando aplicación estricta a las disposiciones que regulan la contratación estatal, en forma efectiva y ágil. Las condiciones de la prestación del servicio, se circunscriben en asesorar y revisar los procesos contractuales que desarrolle la Alcaldía y que hayan sido previamente asignados de acuerdo al flujo presentado en la elaboración de cada uno de los proyectos.

4.2. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El municipio requiere un profesional con la siguiente idoneidad y experiencia:

- Formación: Título profesional en derecho, especialización en áreas de Derecho Administrativo o contratación estatal.
- Experiencia Profesional: Ocho (08) años.
- Experiencia específica: Cuatro (4) años en asesoría en procesos de contratación estatal o en asesoría jurídica en asuntos administrativos.

4.3. FRECUENCIA CON QUE LA ENTIDAD CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS.

En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones no existe personal suficiente para realizar estas actividades de apoyo jurídico en estos procesos y actuaciones administrativas, referente al apoyo en el trámite de diversas actuaciones administrativa derivadas de la ejecución de los contratos, conceptos, trámites de peticiones y asesoria jurídica que concrete los principios de la administración pública, se determina la necesidad, de la contratación de una persona natural para que desarrolle las actividades inherentes al objeto contractual.

Así las cosas, se procedió a consultar en el SECOP los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
1001.84.0041.2020	17/01/2020	PRESTAR APOYO PROFESIONAL EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA.	RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ	profesional con titulo universitario en Derecho, titulo de especialización en áreas Derecho Administrativo o contratación estatal con experiencia profesional de cinco (5) años, de los cuales se debe acreditar cuatro (4) años en asesoria en procesos de contratación estatal o en asesoria jurídica en asuntos administrativos	$ 15.000.000	3 MESES	$ 5.000.000
1001.84.0003.2021	27/01/2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO A LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.	DEIVER ALEXIS MARTINEZ CERVERA	profesional con titulo universitario en Derecho, título de especialización en áreas Derecho Administrativo o contratación estatal con experiencia profesional de cinco (5) años, de los cuales se debe acreditar cuatro (4) años en asesoria en procesos de contratación estatal o en asesoria jurídica en asuntos administrativos	$ 20.000.000	4 MESES	$ 5.000.000

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE TIC	2024-00044	2024	01	12

1001.84.0018.2022	18/01/2022	ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.	ELIZABETH BONILLA RINCON	profesional con título universitario en Derecho, título de especialización en áreas Derecho Administrativo o contratación estatal con experiencia profesional de cinco (5) años, de los cuales se debe acreditar cuatro (4) años en asesoria en procesos de contratación estatal o en asesoría juridica en asuntos administrativos	$ 27.500.000	5 MESES	$ 5.500.000
1001.84.0008.2023	16/01/2023	ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE SEGUNDA INSTANCIA, QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	DEIVER ALEXIS MARTINEZ CERVERA	profesional con título universitario en Derecho, título de especialización en áreas Derecho Administrativo o contratación estatal con experiencia profesional de cinco (5) años, de los cuales se debe acreditar cuatro (4) años en asesoria en procesos de contratación estatal o en asesoría juridica en asuntos administrativos	$ 27.500.000	5 MESES	$ 5.500.000

Nota: EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA EN FORMATO AP5-F01. (FORMATO ANEXO A ESTE ESTUDIO PREVIO).

4.2. CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANÁLISIS:

- De conformidad con lo anterior, se evidencia que el municipio ha venido solicitando una idoneidad y experiencia en este tipo de contratos similar a la que se requiere para la presente contratación
- Así mismo, se observa que el precio que se paga mensualmente para el presente proceso, es acorde con lo que se ha venido pagando anteriormente, por lo que se estima que se encuentra dentro del rango a pagar.
- El municipio ha contratado con frecuencia la prestación de servicios similares o iguales al objeto que se pretende contratar.
- En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación y se considera por parte de la administración municipal, viable adelantar el presente proceso de contratación.

4.5. CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

Como se ha explicado, la entidad ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, las actividades aún se mantienen similares, adicionando otras de acuerdo a las modificaciones normativas, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

La abogada ELIZABETH BONILLA RINCÓN, ya ha prestado sus servicios profesionales en diferentes entidades públicas, incluido el Municipio de Yopal y cumple con la experiencia e idoneidad requerida para el presente proceso contractual.

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado

mediante el Decreto 772 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
- Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico), de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2020-2023, con objetos y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.00) y un plazo de CINCO (5) MESES. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de personal temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.
La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación*

directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4.4. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley.

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar un profesional con título universitario en Derecho, especialización en áreas Derecho Administrativo o contratación estatal con experiencia profesional de ocho (8) años, de los cuales se debe acreditar cuatro (4) años en asesoría en procesos de contratación estatal o en asesoría jurídica en asuntos administrativos.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de tecnologías de la información y las comunicaciones, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE TIC	2024-00044	2024	01	12

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente

GCCC
INFOCERT
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No
LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE TIC	2024-00044	2024	01	12

2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N° 1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE TIC	2024-00044	2024	01	12

del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico: Firma: _____ Nombre: **JOSÉ TOBÍAS DÍAZ ALARCÓN** Cargo: Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	**Revisó Componente Jurídico:** Firma: _____ Nombre: **ALBA CARINA ROJAS BARRETO** Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos: Firma: _____ Nombre: Cargo: Profesional Universitario	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: Cargo: Jefe Asesora de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó: Firma: _____ Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA** Cargo: Profesional Universitario 219, Grado 02	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE TIC	2024-00044	2024	01	12

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **JOSÉ TOBÍAS DÍAZ ALARCÓN**
Cargo: Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones